

## Circular de Secretaría de la Corte N° 084 - 2011

**Fecha del documento:** 28 de Julio del 2011

**Descriptores/Temas:** Plazas vacantes

Amplia: Circular de Secretaría de la Corte 010 del año 2010

Es documento origen de: Circular de Secretaría de la Corte 006 del año 2013

Es documento origen de: Circular de Secretaría de la Corte 182 del año 2013

**Documentos citados:** Actas - Circulares y Avisos

## Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°084 del 28 de julio del 2011



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General

### CIRCULAR N° 84-11

**Asunto:** "Nombramientos en propiedad en plazas vacantes" y modificación y ampliación a la Circular N° 10-2010.-

### **A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS JUDICIALES DEL PAIS Y A LAS ASOCIACIONES GREMIALES DEL PODER JUDICIAL**

#### **SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior, en sesión N° 59-10, celebrada el 30 de junio de 2011, artículo XLVII, dispuso ampliar por lo que resta de este año, la aplicación del sistema que permite disminuir a niveles aceptables y en un plazo razonable el número de plazas vacantes en el Poder Judicial, por lo cual las disposiciones para nombrar en las plazas vacantes, se regirán por las siguientes pautas:

**I. Publicación de concursos:** Para las plazas vacantes la Sección de Reclutamiento y Selección promoverá la realización de un concurso interno por antecedentes, con fundamento en lo que establece el artículo 21 del Estatuto de Servicio Judicial, en el que a las personas participantes se les exigirá cumplir únicamente con los requisitos estipulados en el Manual de Puestos, salvo en aquellas clases de puesto en que por su naturaleza, requisito académico, especialidad, experiencia laboral y demás condiciones, el Departamento de Gestión Humana, de acuerdo con el criterio técnico, estime la conveniencia de promover concursos externos, que garanticen al jefe de oficina contar con personas candidatas para ocupar los cargos.

En caso de que en la publicación de un concurso interno se cuente con la participación de personas que al momento del cierre del concurso no laboren para el Poder Judicial o bien, aquellas que no hayan laborado para la Institución, de oficio se desestimarán su solicitud, dada la naturaleza del concurso interno definida en el párrafo anterior.

Cerrado el concurso, el Departamento de Gestión Humana remitirá a la jefatura de la oficina una nómina, en la que se especifique el número de la(s) plaza(s) vacante(s) y los nombres de las personas que concursaron. De no haberse inscrito la persona que en ese momento ocupa el puesto y que ha estado nombrada en esa misma vacante por un período continuo no menor a un año, de oficio será incluida en la nómina, no obstante, en aras de evitar cualquier inconveniente en este tema, se recomienda que estas personas también realicen la inscripción respectiva.

El jefe deberá proponer en el **plazo máximo de cinco días hábiles** el nombramiento en propiedad, correspondiéndole verificar que la persona propuesta cumpla con todos los requisitos de la clase. La Sección de Reclutamiento y Selección previo a remitir al Consejo Superior la nómina, **comprobará el cumplimiento de requisitos de la persona propuesta** y en caso de que ésta los incumpla, se dejará sin efecto la proposición de nombramiento y la jefatura respectiva deberá realizar una nueva designación con base en la nómina original.

**II. Cadenas de vacantes:** En las cadenas de vacantes que surjan producto de los movimientos al aplicar estas disposiciones, también se procederá de la forma establecida en el apartado anterior durante el período de aplicación de este plan.

**III. Clases de puesto que no se consideran en este plan:** Se exceptúan de lo resuelto en los puntos anteriores,

las clases de puesto que necesariamente requieren de evaluaciones psicológicas tales como Guardas, Custodios de Detenidos, Investigadores 1 y todos aquellos que por la naturaleza de sus funciones requieren de la valoración de idoneidad mental para portar armas de fuego, así como los cargos de Juez, Defensor Público y Fiscal, que tienen un régimen particular, u otros en donde existe una ley o normativa específica que establezca procedimientos particulares en el proceso de reclutamiento y selección.

IV. En los casos de plazas vacantes que requieren examen de idoneidad mental para portar armas, todos los oferentes serán sometidos al proceso de evaluación y quienes obtengan un resultado positivo serán incluidos en la nómina respectiva.

IV. Para el cargo de Investigador de cualquier categoría, también se procederá con el nombramiento mediante nómina cumpliendo con los demás requisitos de la clase de puesto.

V. Las propuestas de nombramiento deberán contar con el consentimiento del jefe o jefa titular de la oficina, una vez que se le haya verificado a la persona que se proponga, el cumplimiento de todos los requisitos solicitados para el cargo de interés. Además, deberá indicar las razones por las que justifica la designación; tomando en cuenta, la eficiencia, la experiencia en labores propias o de índole similar al cargo, régimen disciplinario, antigüedad y cualesquiera otros factores que justifiquen la idoneidad para el puesto.

VI. **Formulario electrónico de inscripción:** La presentación de solicitudes de participación en los concursos para las plazas vacantes, se hará únicamente mediante un formulario electrónico, por lo tanto, no se dará trámite a solicitudes que ingresen por algún otro medio (salvo aquellos casos en que el Departamento de Gestión Humana expresamente indique lo contrario).

A este formulario electrónico de inscripción se podrá tener acceso a través de Internet e Intranet, por lo que los jefes de despacho y los administradores regionales deberán facilitar a sus colaboradores, el uso de las microcomputadoras que tengan conexión a las redes para que puedan inscribirse, así como velar por la debida divulgación de los concursos a lo interno de sus oficinas.

En caso de que alguna persona estime que no se le brindaron las facilidades para realizar el trámite, deberá hacerlo de conocimiento del Departamento de Gestión Humana, antes del cierre del concurso respectivo, caso contrario las gestiones no serán recibidas por considerarse extemporáneas.

De igual manera, si alguna persona desea que se le excluya de alguna nómina (clase de puesto y oficina), deberá comunicarlo a la Sección de Reclutamiento y Selección, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al cierre del concurso.

VII. **Período de prueba:** Las disposiciones vigentes sobre el período de prueba se aplicarán conforme lo dispone el Estatuto de Servicio Judicial (art. 33 y 34), a las personas que resulten nombradas bajo este procedimiento. Si existe interés institucional y la debida autorización de su superior jerárquico, las personas que están en período de prueba pueden ser nombradas en ascenso, sin embargo, el tiempo que duren ascendidas no les será computado para el período de prueba.

VIII. Los jefes de despacho **NO** deberán remitir ninguna propuesta de nombramiento que no haya sido originada por un trámite del Departamento de Gestión Humana, es decir, necesariamente deberán esperar la comunicación oficial de este Departamento, una vez que se haya tramitado el concurso para la plaza de interés.

IX. No es necesario que las personas interinas soliciten ningún tipo de constancia o certificación de tiempo servido en la plaza, en virtud de que tal verificación se realizará de manera oficiosa en el momento oportuno, con base en los sistemas informáticos que maneja el Departamento de Gestión Humana, y únicamente para la persona que sea propuesta en el cargo, tal como se indicó en el apartado I.

X. **Suspensión temporal del sistema evaluativo:** En virtud de la implementación de estas medidas, la Sección de Reclutamiento y Selección mantendrá la suspensión temporal de cualquier trámite relacionado con exámenes, recalificaciones, convalidaciones y traslados de elegibilidad de una oficina o zona geográfica a otra.

Por tratarse de concursos de antecedentes (por atestados), las personas que años atrás resultaron **elegibles** bajo cualquier otro sistema de selección, y al momento de publicarse un concurso deseen ser consideradas en la nómina de su interés, **necesariamente deberán inscribirse** en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

XI. Por ser una medida de contingencia, lo dispuesto se aplicará a las vacantes disponibles al 31 de diciembre del 2011, incluyendo las que surjan producto de las cadenas que se originen de estos nombramientos.

San José, 28 de julio de 2011

Licda. Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 3244, 6712-11  
Ashley

**Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.**

**Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 22-02-2024 10:51:27.**